



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de junio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO RAD.2018-0550
Demandante:	HERNANDO ALONSO CATAÑO VÉLEZ
Demandada:	COLFONDOS S.A.
Radicado:	05001310500220220021300
Asunto:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

EL señor HERMES RAFAEL PINEDA SANTIS. a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos (anexo 10 E.D.):

PRIMERO: Por la suma de \$1.500.000 por las costas y agencias en derecho ordenadas mediante sentencia del 25 de agosto de 2021

SEGUNDO: Por los intereses legales sobre las costas y agencias en derecho

TERCERO: Costas y agencias en derecho del proceso

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de primera instancia proferida por el despacho el 18 de febrero de 2020, confirmada, modificada y adicionada por el Tribunal Superior de Medellín el 13 de julio del mismo año y la liquidación de las costas y agencias en derecho liquidadas mediante auto de agosto 25 de 2021

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, el auto de liquidación de costas y agencias en derecho que se invoca como título de recaudo ejecutivo, están en firme (anexo 04 E.D.) y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del señor **HERMES RAFAEL PINEDA SANTIS**, CC No 71.603.787 y en contra de **COLFONDOS S.A.**,

por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), como capital, por las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado entre las partes.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por los intereses legales sobre la condena, desde la ejecutoria del auto de liquidación de costas hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR esta Providencia a la sociedad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.

Sobre las costas procesales del presente proceso se resolverá en la oportunidad procesal.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf3b75587a78a4c0fca83dc33db11c371c94e5f047b2ca6a965a65a4314afdc**

Documento generado en 03/06/2022 02:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>